Digitally signed by Diana Marcela Morales Corzo
Date: 2026.01.27 11:47:23 COT
Reason: Firma - 360522
Cargo: Asesor Despacho
Location: CO

Digitally signed by Leydy Johana Gonzalez Cely
Date: 2026.01.27 11:48:57 COT
Reason: Firma - 360528
Cargo: Director De Oficina
Location: CO

Digitally signed by Juan Camilo Jimenez Ocampo
Date: 2026.01.27 11:56:21 COT
Reason: Firma - 360532
Cargo: Asesor de Gestión G1
Location: CO

Digitally signed by Carmen Andrea Funeme Gonzalez
Date: 2026.01.27 15:06:33 COT
Reason: Firma - 360537
Cargo: Director de Oficina
Location: CO

AUDITORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

ESTUDIOS PREVIOS						
Proceso	GESTIÓN JURÍDICA					
Procedimiento	CONTRATACIÓN					
Código	GJ.110.P14.F01	**Fecha**	11-12-2020	**Versión**	3.0	Página 1 de 15

1.1 DEPENDENCIA	OFICINA DE ESTUDIOS ESPECIALES Y APOYO TÉCNICO
1.2 FECHA DE ELABORACIÓN	ENERO DE 2025
1.3 FUNCIONAMIENTO / INVERSIÓN	INVERSIÓN
1.4 NOMBRE Y CÓDIGO DEL PROYECTO	CONSOLIDACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL NACIONAL - Código BPIN: 202400000000041
1.5 COMPONENTE (PARA EL CASO DE LA INVERSIÓN)	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL - CONSOLIDACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL NACIONAL
1.6 RUBRO	C-2501-1000-10-53105B-2501022-02
1.7 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	**QUINIENTOS TREINTA MILLONES PESOS M/CTE ($530.000.000)**

1. MARCO LEGAL:	El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 339 de 2021.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:
2.1. NECESIDAD

El Decreto Ley 272 de 2000, definió a la Auditoría General de la República, en adelante la **AUDITORÍA o AGR**, como un organismo de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal que tiene como misión *«Coadyuva[r] a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción»*. Bajo su responsabilidad, debe motivar, impulsar y liderar actividades dirigidas a fortalecer el Sistema de Control Fiscal Colombiano, para que genere credibilidad y se perciba como un instrumento eficiente y eficaz en la defensa de los recursos públicos.

El artículo 274 de la Constitución Política de Colombia, el cual fue modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, establece que:

Versión 10 Acta 07 de CICCI del 11 de diciembre de 2020

«La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las contralorías territoriales se ejercerá por el Auditor General de la República, elegido por el Consejo de Estado de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años (…)».

Así mismo, corresponde al Auditor General suscribir en nombre y representación de la entidad los actos y contratos requeridos para el cabal cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de la delegación que para el efecto realice, de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, por este decreto y las demás normas vigentes sobre la materia.

En virtud de la misión establecida a la **AUDITORÍA**, se ha establecido el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027 *«Consolidando el Control Fiscal»* que establece una propuesta programática constituida por las siguientes estrategias:

- **Estrategia 1 -** Consolidar el sistema de control fiscal a través de la articulación de sus elementos
  - ✓ La cultura del autocontrol.
  - ✓ El control interno que ejerce el control fiscal previo.
  - ✓ El ejercicio del control fiscal posterior y selectivo.
- **Estrategia 2 -** Consolidar el control social participativo en la lucha contra la corrupción.
- **Estrategia 3 -** El uso eficiente de las tecnologías con un talento humano especializado.
- **Estrategia 4 –** Desarrollo de una política de inclusión y equidad de género.

En este mismo sentido, se estructuraron cuatro (4) objetivos institucionales por medio de los cuales se pretende desarrollar dicho PEI:

- **Objetivo Institucional 1 –** Promover el fortalecimiento integral del sistema del control fiscal del país.
- **Objetivo Institucional 2 -** Implementar un programa de coadyuvancia para el fortalecimiento del control fiscal territorial, a través de la aplicación de estrategias de desarrollo humano y tecnológico.
- **Objetivo Institucional 3 -** Consolidar el control social en la lucha contra la corrupción, mediante la implementación de una estrategia multidimensional que promueva la participación ciudadana en el control fiscal.
- **Objetivo Institucional 4 -** Mejorar la capacidad de aprendizaje de la Entidad y de adaptación a las innovaciones tecnológicas incorporadas, para lograr un desempeño institucional más productivo.

Para el desarrollo de su fin misional la AGR lidera su proceso a través del nivel central cuya sede está en la ciudad de Bogotá, y desarrolla sus actividades en un nivel desconcentrado conformado por diez (10) gerencias seccionales ubicadas en las ciudades de: Medellín, Bogotá, Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Neiva, Armenia, Cúcuta, Villavicencio y Montería.

Versión 3.0 Rige 07 de octubre de 2024 Resolución 11 de diciembre de 2020

El artículo 7 del Decreto Ley 272 de 2000 establece lo siguiente respecto a los recursos y bienes de la **AUDITORÍA**:

> *«El manejo de los recursos y bienes que presupuestal y contablemente le correspondan a la Auditoría General de la República estar a cargo del Auditor General, sin perjuicio de las delegaciones a que haya lugar sobre esta materia».*

Por su parte, el numeral 14 del artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000, señala que le corresponde al Auditor General:

> *«Asignar a las distintas dependencias y funcionarios de la AGR las competencias y tareas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, para lo cual podrá conformar equipos de trabajo y dictar los reglamentos internos que se requieran, así como delegar y desconectar las funciones a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes».*

Bajo este contexto, el artículo 21 de este Decreto Ley, señala las funciones de la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico, entre las cuales se encuentra:

> *«(…) 1. Dirigir y coordinar los estudios especializados en áreas socioeconómicas, fiscales y financieras que solicite el Auditor General de la República para llevar a cabo proyectos especiales y actuaciones específicas para el cumplimiento de la misión de la Entidad».*

Ahora bien, para el desarrollo del Objetivo Institucional No. 2, se estableció el siguiente objetivo estratégico: *2.2. – Fortalecer las competencias especializadas de los funcionarios del control fiscal nacional y de la ciudadanía, mediante estrategias de formación,* y con ello mejorar la calidad de los resultados del control fiscal.

De la mano con lo anterior, para la ejecución de sus planes, programas y proyectos relacionados con la implementación de un modelo de vigilancia aplicando la reglamentación del nuevo Sistema Nacional de Control Fiscal y su correcta operación, así como para fortalecer el control fiscal territorial mediante la implementación integrada de tecnologías disponibles, LA AUDITORÍA formuló el proyecto de inversión: *"Consolidación de la gestión del conocimiento para la vigilancia y el control fiscal Nacional"*, el cual tiene como objetivo general, consolidar la apropiación de la gestión del conocimiento producido para la vigilancia y control en los funcionarios del control fiscal y en los ciudadanos que ejercen control social, y se desarrolla a través de los siguientes objetivos específicos:

1. Articular institucional e interinstitucionalmente la gestión del conocimiento especializado para la vigilancia fiscal.
2. Implementar mecanismos de aprovechamiento del conocimiento especializado en la vigilancia y control fiscal para servidores públicos y ciudadanos.
3. Generar capacidad instalada en el análisis de datos e información para el uso del conocimiento especializado.
4. Aumentar la producción de conocimiento especializado en vigilancia y control fiscal.

Versión 3.0 – 11/12/2020 – 11 de diciembre de 2020

5. Incrementar la difusión del conocimiento especializado en la vigilancia y el control fiscal.

La gestión del conocimiento especializado para la vigilancia de la gestión fiscal es uno de los procesos de LA AUDITORÍA que hace parte del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

Desde el año 2005, LA AUDITORÍA ha desarrollado procesos de capacitación orientados al fortalecimiento de las competencias de los funcionarios pertenecientes a los organismos de control fiscal del país. Este propósito se ha extendido a la ciudadanía mediante programas formativos en temas relacionados con el control social. Dichas actividades se han consolidado a través de la Academia Virtual, plataforma que se ha posicionado como un espacio de aprendizaje especializado, con altos estándares académicos y una oferta de contenido actualizada en materia jurídica, económica, contable y disciplinar, elaborada con el acompañamiento de expertos temáticos de reconocida trayectoria.

Durante la vigencia 2025, el Plan de Capacitación de la Academia Virtual fue ejecutado por la Universidad Nacional de Colombia, obteniendo resultados satisfactorios que evidencian la eficiencia del modelo implementado. En total se desarrollaron cuatro (4) diplomados y cuatro (4) cursos en modalidad 100% virtual, dirigidos a una meta proyectada de 1.800 funcionarios del control fiscal y 600 ciudadanos interesados en el control social, cumpliendo satisfactoriamente con los cupos y estándares de calidad establecidos, cuyos resultados se presentan a continuación:

Resumen de participantes finales por programa 2025

CICLO	NOMBRE	DIRIGIDO A	INTENSIDAD (horas)	FECHA CURSO (Fecha inicio - final)	CUPOS (Meta Proyectada)
DIPLOMADO 1	DIPLOMADO "Contratación pública como herramienta para fortalecer la Participación Ciudadana en el control social territorial"	Ciudadanía interesada en el control social.	100	Marzo 17 a Abril 14 (20)	400
CURSO 1	CURSO "Auditoría Financiera y de Gestión (Normas ISSAI)"	Funcionarios del Control Fiscal	45	Abril 23 a Mayo 14 (18)	200
DIPLOMADO 2	DIPLOMADO "Fundamentos de la Contratación Pública (todas las etapas y uso de SECOP)"	Funcionarios del Control Fiscal	100	Mayo 21 a Junio 18 (23)	400
CURSO 2	CURSO "Mecanismos de Participación Ciudadana para el ejercicio del Control Social"	Ciudadanía interesada en el control social.	45	Junio 26 a Julio 17 (20)	200
DIPLOMADO 3	DIPLOMADO "Elementos conceptuales y operativos de la inteligencia de negocios y de la analítica de datos aplicada a la vigilancia de la gestión y al control fiscal"	Funcionarios del Control Fiscal	100	Julio 24 a Agosto 22 (24)	400

CURSO 3	CURSO “Redacción, estructuración, argumentación de hallazgos fiscales y elaboración de informes técnicos”	Funcionarios del Control Fiscal	45	Agosto 29 a Septiembre 18 (21)	200
DIPLOMADO 4	DIPLOMADO “Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva”	Funcionarios del Control Fiscal	100	Septiembre 25 a Octubre 23 (26)	400
CURSO 4	CURSO “Uso de la Inteligencia Artificial en el Control Fiscal”	Funcionarios del Control Fiscal	45	Octubre 30 a Noviembre 21 (30)	200
					2400

Fuente: Oficina de Estudios especiales y Apoyo Técnico – AGR 2025

Ahora bien, con el fin de elaborar el Plan de Fortalecimiento de Competencias y Capacitación en Control Fiscal y en Control Social – 2026, se aplicaron 729 encuestas a los ciudadanos participantes al cierre del curso y diplomado para identificar necesidades de formación en control fiscal y social. Los resultados permitieron establecer prioridades temáticas para futuros programas académicos. La encuesta fue diseñada conjuntamente entre la Universidad Nacional de Colombia y la Auditoría General de la República, y enviada a los ciudadanos participantes mediante correo electrónico.

De otra parte, se aplicaron encuestas a los funcionarios participantes al cierre de cada curso y diplomado para identificar necesidades de formación en control fiscal y social, obteniendo 7.337 respuestas. Asimismo, se realizaron consultas complementarias mediante análisis asistido con inteligencia artificial, integrando tendencias y enfoques innovadores que enriquecieron la formulación del Plan de Capacitación 2026.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Directora de la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico como líder del proceso *Gestión del conocimiento especializado para la vigilancia de la gestión fiscal;* diseñó el Plan de Capacitación para la vigencia 2026, el cual fue producto del diagnóstico presentado por el Operador Académico del año 2025 y las necesidades manifestadas por las diferentes áreas de la AUDITORÍA, siendo aprobado en la sesión No. 12 realizada el 18 de diciembre de 2025.

La población objetivo de los programas de formación impartidos por la Academia Virtual incluye funcionarios de la Contraloría General de la República, contralorías territoriales, la Auditoría General de la República, oficinas de control interno de entidades públicas y funcionarios de otros organismos interesados en el fortalecimiento del control fiscal. Igualmente, se dirige a la ciudadanía que participa activamente en procesos de control social o que desea formarse en esta materia.

De acuerdo con los resultados del diagnóstico, para la vigencia 2026 se proyecta la realización de tres (3) diplomados y tres (3) cursos dirigidos a funcionarios, así como un (1) diplomado y un (1) curso, dirigidos a la ciudadanía. Esta planificación responde a la demanda institucional, a la

experiencia acumulada en vigencias anteriores y a los lineamientos estratégicos definidos por LA AUDITORÍA.

Como parte del análisis del sector y para determinar la idoneidad del operador académico, LA AUDITORÍA solicitó cotización a tres universidades que han sido operador de la Academia Virtual en vigencias anteriores y que cumplen con criterios de acreditación, experiencia, calidad docente, estructura académica, trayectoria institucional y capacidad instalada para gestionar educación virtual sincrónica y asincrónica. Las universidades consultadas fueron: la Universidad Externado de Colombia, la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Militar Nueva Granada.

De dichas solicitudes, se obtuvo únicamente la propuesta de la Universidad Nacional de Colombia, la cual se ajustó de manera adecuada a las necesidades técnicas, académicas y presupuestales de LA AUDITORÍA. Esto permitió determinar que la Universidad Nacional cumple con los requisitos de idoneidad, calidad académica, experiencia comprobada y capacidad técnica para ser el operador académico de la Academia Virtual en la vigencia 2026.

Adicionalmente, se busca dar continuidad con la Universidad Nacional de Colombia, teniendo en cuenta los importantes logros obtenidos y los lazos construidos con la Entidad.

Por lo tanto, LA AUDITORÍA procederá a suscribir un contrato interadministrativo para el desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas educativos, así como en la planeación, coordinación y realización de las actividades asociadas al ciclo académico correspondiente a la vigencia 2026 de la Academia Virtual.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a lo dispuesto en la Guía para la elaboración de estudios de sector publicada por Colombia Compra Eficiente, se procede a dejar constancia del análisis relativo al sector económico del objeto a contratar con el fin de alcanzar los objetivos contractuales de eficacia, eficiencia, economía, y manejo del Riesgo.

En el marco de su misionalidad LA AUDITORÍA, ha ejecutado durante varios años el Plan Nacional de Formación y Capacitación de Empleados Públicos para el desarrollo de competencias, que desarrolla la política de modernización de la administración pública, con base en los siguientes proyectos:

- En el año 2022, LA AUDITORÍA suscribió con la Universidad Militar Nueva Granada el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-077 de 2022, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. $539.900.000, el cual tuvo como objeto *"Prestación de servicios profesionales a la Auditoría General de la República para el desarrollo y ejecución de las actividades establecidas en el ciclo académico para la presente vigencia del Proyecto de "Capacitación y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los funcionarios en control fiscal y de la ciudadanía en control social a nivel nacional", con plena*

Versión 3.0 - Fin C del Ciclo del 1° de Noviembre de 2025

autonomía técnica, administrativa y financiera."

- En el año 2023, LA AUDITORÍA suscribió con la Universidad Militar Nueva Granada el Contrato Interadministrativo No. CI-01 de 2021, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. $556.200.000, el cual tuvo como objeto "*Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la Auditoria General de la República para el desarrollo y ejecución de las actividades establecidas en el ciclo académico de la vigencia 2023 en el marco del Proyecto de "Capacitación y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los funcionarios en control fiscal y de la ciudadanía en control social a nivel nacional".*

- *En el año 2024, LA AUDITORÍA suscribió con la Universidad Nacional de Colombia el Contrato Interadministrativo No. CI-02 -2024, por valor de QUINIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. $501.200.000, el cual tuvo como objeto "Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la Auditoria General de la República para el desarrollo y ejecución de las actividades establecidas en el ciclo académico de la vigencia 2024 en el marco del Proyecto de "Capacitación y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los funcionarios en control fiscal y de la ciudadanía en control social a nivel nacional".*

- *En el año 2025, LA AUDITORÍA suscribió con la Universidad Nacional de Colombia el Contrato Interadministrativo No. CI-04 -2025, por valor de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. $518.000.000, el cual tuvo como objeto "*Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar a la Auditoría General de la República en el desarrollo y ejecución de los programas educativos, así como en las actividades derivadas de la ejecución del ciclo académico de la vigencia 2025 de la Academia Virtual".

Por otra parte, se verificó la información que se encuentra en la plataforma SECOP, con el fin de analizar cómo atienden otras entidades estatales dicho servicio, lo que permitió establecer lo siguiente:

PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
Contrato interadministrativo 350 de 2018	Ministerio de Trabajo	Contratación directa	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Aunar esfuerzos para el desarrollo de procesos de capacitación y entrenamiento para el fortalecimiento de capacidades y competencias misionales en materia de inspección, vigilancia y control	$910.400.000
Contrato interadministrativo 2022	Ministerio del Interior	Contratación directa	U. MILITAR	Prestar los servicios para la formación de formadores mediante curso digital, con actualización en cumplimiento de la acción 1.6…	$799.750.000
Contrato interadministrativo de 2022	Contraloría General de la República	Contratación directa.	Universidad de Pamplona	Prestar servicios de apoyo a la gestión al Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General	$ 662.000.000

Versión 3.0 - Acta Comité del 17 de diciembre de 2025

				de la República, en la realización de jornadas de capacitación, a través de los siguientes cursos: 1) Gestión de riesgos en la contratación estatal y sus fundamentos para la adecuada protección de bienes y recursos públicos. 2) Adquisición, análisis y exploración de datos con Phyton, machine learning, procesamiento de lenguaje natural con Phyton y Deep learning. 3) Responsabilidad Fiscal	
CGR-369-2024	Contraloría General de la República	Contratación directa.	SF INTERNATIONAL SAS	Prestar servicios de apoyo a la gestión al Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República, a través de un Curso Marco legal en vigilancia y control fiscal: Principios constitucionales y Procedimientos legales; para los funcionarios de la entidad, en el marco del PROYECTO DE INVERSION BPIN 202300000000059	$ 650.000.000

Fuente: SECOP II.

De acuerdo con lo observado en el análisis del mercado y el sector, se puede deducir que el tipo de selección para el que se adelantan este tipo de contratos corresponde a la modalidad de Contratación Directa, de la cual, a su vez, se desprende el *Contrato Interadministrativo*. Esta contratación se encuentra enmarcada en el cumplimiento de los planes de capacitación definidos por cada una de las entidades públicas, dando respuesta así a las necesidades institucionales bien sean misionales y/o transversales.

Así pues, se evidencia que la modalidad de selección de contratación directa se encuentra contemplada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo a su vez que la Modalidad de Selección de Contratación Directa que procede es: *"Contratos interadministrativos (...)".*

Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)".*

Conveniencia de la contratación

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en concordancia con las demás disposiciones legales que regulan la materia, las entidades estatales, podrán contratar directamente, siempre que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señaladas en la ley o reglamento.

Por su parte, el artículo 92 del Decreto 1474 de 2011 el cual modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que se podrán celebrar contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o sus reglamentos. Por lo anterior, el

Versión 30 vigente del 01 de diciembre de 2023

contrato se celebrará con una institución cuyas funciones tengan relación directa con las obligaciones y el objeto del contrato a desarrollar.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa mediante contrato o Contratos Interadministrativos.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de estado.

Idoneidad de la Universidad Nacional de Colombia

Se propone suscribir el contrato interadministrativo con la Universidad Nacional de Colombia, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1210 de 1993, Acuerdo 011 de 2005 y los artículos 84 y siguientes de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, es un ente universitario autónomo e independiente del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial cuyo objeto es la educación superior, investigación y extensión. En virtud del cumplimiento de sus fines la Universidad Nacional de Colombia no genera utilidad en su ejercicio financiero, y sus actividades y funcionamiento son financiadas por los aportes de la Nación y por recursos propios.

La Universidad Nacional de Colombia acreditó su experiencia e idoneidad a través de la información reportada en el Certificado - Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del fecha 11 de diciembre de 2025, donde se evidencia que la fecha de constitución de la Universidad es el 07 de diciembre de 1935, verificado mediante el Certificado de existencia y representación legal, y se evidencia la relación de 2.859 contratos celebrados y ejecutados de la misma naturaleza; información certificada y verificada por la Cámara de Comercio de Bogotá, demostrando así su cumplimiento, siendo referente para varias Entidades Públicas que confían en la ejecución de sus programas académicos, como se demuestra en los documentos anexos, el cual hace parte del presente estudio previo.

En virtud de lo anterior, se evidencia que dicha Universidad ha ejecutado contratos relacionados con el objeto a contratar, de forma satisfactoria, soportando la correspondiente idoneidad y experiencia.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

GC - 41- 15 Prestación de servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar a la Auditoría General de la República en el desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas educativos, así como en la planeación, coordinación y realización

Versión 3.0 Uso Público 09 de diciembre de 2020

de las actividades asociadas al ciclo académico correspondiente a la vigencia 2026 de la Academia Virtual de la entidad.

3.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

OFERTA ACADÉMICA PARA FUNCIONARIOS

De acuerdo con el Plan de Fortalecimiento de Competencias y Capacitación en Control Fiscal y en Control Social para la vigencia 2026, a través del operador académico de la Academia Virtual, se realizarán para funcionarios tres (3) diplomados y tres (3) cursos con base en los siguientes temas:

Funcionarios	
Tipo	**Nombre del Programa**
Diplomado 1	Diplomado en Inteligencia Artificial, Analítica de Datos y Auditoría Digital Aplicada al Control Fiscal
Diplomado 2	Diplomado en Contratación Estatal, Auditoría Contractual y SECOP II Avanzado
Diplomado 3	Diplomado en Control Fiscal Integral, Gestión del Riesgo y Responsabilidad Fiscal
Curso 1	Curso en Redacción de Hallazgos, Argumentación Técnica y Elaboración de Informes de Auditoría.
Curso 2	Curso de Evaluación y Certificación de la Gestión y Resultados de las Contralorías Territoriales.
Curso 3	Curso en Presupuesto Público, Finanzas Estatales y Auditoría Fiscal para Auditores

OFERTA ACADÉMICA PARA CIUDADANOS

De acuerdo con el Plan de Fortalecimiento de Competencias y Capacitación en Control Fiscal y en Control Social para la vigencia 2026, a través del operador académico de la Academia Virtual, se realizarán para ciudadanos un (1) diplomado y un (1) curso, con base en los siguientes temas así:

Ciudadanos	
Diplomado Propuesto (100 h)	**Curso Propuesto (45 h)**
Diplomado en Transparencia, Control Fiscal y Tecnologías para el Control Social Ciudadano.	Curso de Inteligencia Artificial, Herramientas Digitales y Control Social Ciudadano.

3.2.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

i. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: LA AUDITORÍA deberá:

1) Suscribir a través del supervisor designado, acta de inicio con EL CONTRATISTA.
2) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
3) Entregar al CONTRATISTA la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
4) Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.
5) Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, para cada uno de los pagos pactados.
6) Brindar el apoyo necesario y oportuno para el correcto cumplimiento de estas labores y el logro del objeto en la prestación del servicio contratado en los criterios de confiabilidad, disponibilidad y oportunidad para las partes.

ii. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato en forma oportuna y diligente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2) Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual.
3) Mantener la debida reserva profesional sobre la información tratada en la ejecución del presente contrato.
4) Disponer del tiempo necesario con plena autonomía e independencia para cumplir con el objeto contractual.
5) Constituir los amparos exigidos para la ejecución del presente contrato y realizar las modificaciones que en ejecución del contrato se requieran en forma pronta y diligente, sin que venza el plazo de ejecución.
6) Obrar con diligencia, profesionalismo y el cuidado necesario en el desarrollo de las obligaciones del contrato.
7) Realizar un informe de ejecución del objeto y obligaciones del contrato al cierre de cada curso y diplomado, en el que se especifiquen las actividades desarrolladas durante ese periodo, el cual debe tener anexo los documentos en donde se evidencie la realización de éstas y los avances del contrato.
8) Presentar de manera oportuna las facturas.
9) Atender los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Calidad de la Auditoría General de la República en lo que corresponda.
10) Realizar y mantenerse al día en los aportes de ley al Sistema Integral de Seguridad Social SISS.
11) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, al igual que atender las peticiones y/o consultas que le realice el supervisor referente al objeto contractual.
12) Participar en las mesas de trabajo, reuniones y comités a los que sea convocado.
13) Cumplir con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, así como, lo establecido en las normas, la documentación y reglamentación interna y externa relacionada con la prevención del soborno, reportando a su supervisor cualquier duda razonable sobre un

Versión 3.0 - Rige a partir del 11 de diciembre de 2020

posible episodio de soborno y las demás actividades relacionadas con el SGAS, bajo la norma ISO 37001:2016.

14) Advertir e informar al ordenador del gasto de forma escrita cuando se advierta que se está incurriendo en subordinación del contrato, para evitar el daño antijuridico de la entidad.
15) Cumplir con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. Se obliga a establecer los mecanismos necesarios. con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

iii. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Elaborar junto con el supervisor del contrato un Plan de Trabajo que contenga las actividades bajo la modalidad virtual sincrónica a realizar durante la ejecución del contrato, así como los parámetros de entrega de resultados para el desarrollo de las actividades del proyecto, de acuerdo con los parámetros definidos en el Anexo Técnico N° 1.
2) La institución educativa que se contrate para el cumplimiento del objeto llevará a cabo cuatro (4) diplomados y cuatro (4) cursos en la modalidad 100% virtual asincrónica que serán impartidos a los funcionarios del control fiscal y a los ciudadanos del control social, bajo los siguientes criterios:

DIPLOMADOS 100 HORAS: ***«1) Diplomado en Inteligencia Artificial, Analítica de Datos y Auditoría Digital Aplicada al Control Fiscal*****:** con una duración mínima de 100 horas académicas, modalidad 100% virtual asincrónica y emitir el correspondiente certificado digital de participación. Dirigido a 400 funcionarios de control fiscal. ***2) Diplomado en Contratación Estatal, Auditoría Contractual y SECOP II Avanzado:*** con una duración mínima de 100 horas, modalidad 100% virtual asincrónica y emitir el correspondiente certificado digital de participación. Dirigido a 400 funcionarios de control fiscal. ***3) Diplomado en Control Fiscal Integral, Gestión del Riesgo y Responsabilidad Fiscal:*** con una duración mínima de 100 horas, modalidad 100% virtual asincrónica y emitir el correspondiente certificado digital de participación. Dirigido a 400 funcionarios de control fiscal. ***4) Diplomado en Transparencia, Control Fiscal y Tecnologías para el Control Social Ciudadano:*** con una duración mínima de 100 horas, modalidad 100% virtual asincrónica y emitir el correspondiente certificado digital de participación. Dirigido a 400 usuarios, ciudadanía interesada en el control social.

CURSOS 45 HORAS: ***«1) Curso en Redacción de Hallazgos, Argumentación Técnica y Elaboración de Informes de Auditoría:*** duración mínima de 45 horas, modalidad 100% virtual asincrónica y emitir el correspondiente certificado digital de participación. Dirigido a 200 funcionarios de control fiscal. ***2) Curso en Normas de***

Versión 3.0 Fecha: 01/12/2020 Vigente desde: 11 de diciembre de 2020

Auditoría, Evidencia y Papeles de Trabajo Digitales: duración mínima de 45 horas, modalidad 100% virtual sincrónica y emitir el correspondiente certificado digital de participación. Dirigido a 200 funcionarios de control fiscal. ***3) Curso en Presupuesto Público, Finanzas Estatales y Análisis Fiscal para Auditores***: Duración mínima de 45 horas, modalidad 100% virtual sincrónica y emitir el correspondiente certificado digital de participación. Dirigido a 200 funcionarios de control fiscal. ***4) Curso: Inteligencia Artificial, Herramientas Digitales y Control Social Ciudadano:*** duración mínima de 45 horas, modalidad 100% virtual sincrónica y emitir el correspondiente certificado digital de participación. Dirigido a 200 usuarios, ciudadanía interesada en el control social.

NOTA: Eventualmente los programas pueden ser sujeto de modificaciones, de acuerdo con las necesidades o requerimientos institucionales, siempre y cuando el presupuesto oficial no se vea afectado y las temáticas sean relacionadas con control fiscal y control social.

3) Presentar al Supervisor del Contrato un informe final detallado que contenga las actividades efectuadas durante la ejecución del contrato, así como también, la evaluación de impacto de los procesos de formación y capacitación desarrollados por LA AUDITORÍA a través de la Academia Virtual, el diagnóstico con las necesidades de formación y capacitación de los funcionarios del control fiscal y de los ciudadanos en control social y un informe del impacto que tuvo el diplomado dirigido a ciudadanos.
4) Al finalizar el ciclo de formación y capacitación, el operador académico suministrará a la Auditoría General de la República, los contenidos digitales (backup) de cada diplomado y cursos de la vigencia 2026, de conformidad con los formatos acordados entre las partes.
5) Emitir los certificados y/o constancias de asistencia y aprobación, mediante la entrega de un archivo general por curso y diplomado mediante correo electrónico en formato pdf; en el cual los funcionarios encargados de atender requerimientos pueden acceder para descargar el certificado requerido.
6) Implementar la mesa de ayuda de acuerdo con lo establecido por el prestador del servicio y lo contenido en el Anexo Técnico No. 1, en el cual se tiene definido un tiempo máximo de atención de 48 horas para responder de manera oportuna los requerimientos por parte de los funcionarios y ciudadanos participantes.
7) Notificar oportunamente a los funcionarios y ciudadanos inscritos, problemas técnicos con la plataforma o en caso de algún mantenimiento técnico.
8) Notificar vía correo electrónico con copia a la Supervisión del contrato, de los funcionarios y ciudadanos inscritos que no han ingresado por primera vez a los diplomados o cursos con el fin de garantizar el aforo requerido y optimizar así los cupos asignados.
9) Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor conforme al objeto y alcance del contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Se encuentran contempladas en el Anexo Técnico No. 1.

Versión 3.0 Rige a partir de diciembre de 2025

5. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de contratación del presente contrato es directa, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, que en su tenor literal disponen:

"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos (…)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las Instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo:"

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…).

Así las cosas, las entidades estatales conforme el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, y cuando fuere el caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto, serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

La Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

En virtud del principio de coordinación y colaboración establecida en el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se

abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Por su parte la **Universidad Nacional de Colombia**, es una institución de educación superior, oficial, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, creada mediante la Ley 66 de 20 de abril de 1867.

La **Universidad Nacional de Colombia**, es una comunidad académica cuya misión esencial es la creación, desarrollo e incorporación del conocimiento y su vinculación con la cultura. Es un órgano público estatal, autónomo e independiente, de rango constitucional, organizado en desarrollo del inciso 2 del artículo 113 de la Constitución Política, no perteneciente a ninguna de las ramas del poder público, con personería jurídica especial, no identificable ni asimilable a ninguna de las que corresponden a otras modalidades o tipos de entes públicos, con capacidad de designar sus directivas y de regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley especial que lo regula. La Universidad Nacional de Colombia cumple, en nombre del Estado, funciones no administrativas orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia y los fines señalados en el artículo 2 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993.

Como Universidad de la Nación tiene como misión fomentar el acceso con equidad al sistema educativo colombiano, provee la mayor oferta de programas académicos, forma profesionales competentes y socialmente responsables. Contribuye a la elaboración y resignificación del proyecto de Nación, estudia y enriquece el patrimonio cultural, natural y ambiental del país. Como tal lo asesora en los órdenes científico, tecnológico, cultural y artístico con autonomía académica e investigativa.

Su objetivo es el desarrollo de la educación superior y la investigación, la cual será fomentada por el Estado permitiendo el acceso a ella y desarrollándola a la par de las ciencias y las artes para alcanzar la excelencia.

La Universidad Nacional De Colombia cuenta con un total de 20 facultades en sus distintas sedes y con 429 programas académicos, entre pregrado y posgrado, que permiten la posibilidad de realizar proyectos conjuntos e integrales entre distintas dependencias de la institución, en distintas áreas del conocimiento, como son las ciencias exactas, ingenierías, ciencias de la salud y ciencias sociales.

Considerando que la Universidad Nacional de Colombia tiene carácter oficial, puede contratar con el Estado a través de la modalidad de contratación directa en el marco de los contratos o convenios interadministrativos cuando las obligaciones derivadas del vínculo contractual guarden relación directa con sus fines, claramente estipulados en la Ley 66 de 1867, el Decreto 1210 de 1993 y el Acuerdo CSU 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario por el cual se adopta el Estatuto General.

Respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, el Consejo de Estado a través del Concepto 2092 de 2012, ha determinado como requisitos para suscribir contratos interadministrativos los siguientes: "*1. Los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley. (...) 2. La suscripción de contratos interadministrativos "de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras", debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa."(...) 3. La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad.' (*CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012), Radicación número: 11001-03-06-000-2012-0001E-00(2092).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, se denominan Entidades del Estado, los establecimientos públicos y en concordancia con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 "Modalidades de Selección" de la Ley No.1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley No.1474 de 2011, la modalidad de contratación será a través del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".

De acuerdo con lo expuesto la Universidad Nacional de Colombia, cuenta con la experiencia, la capacidad técnica, administrativa, financiera, jurídica, contractual y logística que garantiza la eficaz ejecución del objeto del presente Contrato Interadministrativo.

Es así como, dadas las características del objeto contractual que se va a ejecutar, se establece que las obligaciones derivadas del contrato y su objeto tienen relación directa con el objeto de la Universidad Nacional de Colombia, quien será la entidad ejecutora.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato será por la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($530.000.000),** el cual incluye los impuestos y todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

6.1. FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán con cargo a la asignación presupuestal de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal asignado. El pago de los honorarios queda sujeto a la prestación efectiva del servicio y a la aprobación del PAC.

LA AUDITORÍA notificará a LA UNIVERSIDAD con antelación sobre la aprobación del PAC y el cronograma de radicación de facturas y pagos.

LA AUDITORIA cancelará al contratista el valor del contrato, en cuatro (4) pagos así:

PAGOS	DESCRIPCIÓN
1	El primer pago será por valor de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS ($212.000.000)** correspondientes al 40% del valor del contrato, una vez sea presentado el plan de trabajo que contenga el cronograma de actividades, material bibliográfico y el diseño de los contenidos temáticos por cada módulo en digital de las dos primeras formaciones, el cual se pagará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: A. Firma el Acta de Inicio. B. Elaboración, entrega y aprobación del cronograma de las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. C. Presente el primer informe de gestión del proyecto, con la información requerida por el supervisor del contrato. D. Acreditación de pagos y aportes al SSI.
2	El segundo pago será por valor de **CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS ($106.000.000)** correspondientes al 20% del valor del contrato, el cual se pagará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: A. Implemente, desarrolle y administre dos (2) procesos de formación de acuerdo con el cronograma aprobado con antelación. B. Presente el segundo informe de gestión del proyecto, con la información requerida por el supervisor del contrato. C. Acreditación de pagos y aportes al SSSI.
3	El tercer pago será por valor de **CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS ($106.000.000)** correspondientes al 20% del valor del contrato correspondientes al 20% del valor del contrato, el cual se pagará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: A. Implemente, desarrolle y administre tres (3) procesos de formación, de acuerdo con el cronograma aprobado con antelación. B. Presente el tercer informe de gestión del proyecto, con la información requerida por el supervisor del contrato. C. Acreditación de pagos y aportes al SSI.
4	El cuarto pago será por valor de **CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS ($106.000.000)** correspondientes al 20% del valor del contrato, el cual se pagará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: A. Implemente, desarrolle y administre (3) procesos de formación acuerdo con el cronograma aprobado con antelación. B. Entrega de la evaluación de impacto de los procesos de formación y capacitación desarrollados. C. Entrega del estudio de necesidades de capacitación y formación de los funcionarios y de la ciudadanía. D. Entrega del informe final de gestión del proyecto. E. Entrega de los contenidos digitales de los cuatro (4) diplomados y de los (4) cursos ofertados y alojados en la plataforma Moodle. F. Entrega de los certificados digitales de los funcionarios y ciudadanos brindando el acceso para descarga por parte de la AGR. G. Entrega del cuarto informe de gestión del proyecto.

Versión 3.0 – Acto Adicional No 1 del Memorando de Entendimiento de 2020

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **1)** Cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá ser presentada por EL CONTRATISTA durante los dos (2) primeros días hábiles del mes posteriores al periodo de ejecución del contrato. **2)** Recibido a satisfacción del informe del contratista, junto con los demás requisitos exigidos, la entrega de productos, si a ello hubiere lugar y la cuenta de cobro, el supervisor del contrato expedirá la certificación para el pago,

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe. **3)** Informe de actividades suscrito por EL CONTRATISTA sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo. **4)** La acreditación de haber realizado los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. **5)** Para el último pago se requerirá un informe final y un informe consolidado de actividades suscrito por EL CONTRATISTA, y certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de la totalidad de las obligaciones. **6)** Los pagos estipulados, quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional sitúe a LA AUDITORIA, previa comunicación a LA UNIVERSIDAD sobre la aprobación y serán consignados a la cuenta bancaria que indique LA UNIVERSIDAD en el proceso de legalización del contrato.

6.3. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, **LA AUDITORÍA** puede contratar directamente con las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, estableciendo las condiciones de idoneidad del contratista relacionados directamente con el objeto de la contratación.

- **PERSONA JURÍDICA**
  El objeto social debe tener relación con el objeto de que se pretende contratar.

  Experiencia: Acreditar experiencia en mínimo dos contratos con un presupuesto cuya sumatoria sea igual o superior al valor a contratar, y cuya experiencia esté relacionada con la prestación de servicios profesionales objeto del presente contrato.

6.4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente valor se encuentra justificado en el análisis del sector realizado, en el manejo del riesgo y por la complejidad de las actividades a realizar, la capacidad administrativa y docente que requiere el objeto del contrato junto con los productos a entregar.

Así mismo, se tuvo en cuenta el registro histórico de los últimos contratos celebrados por **LA AUDITORÍA** en relación con el operador académico de la Academia Virtual, proporcionándose de esta manera los siguientes datos:

Contrato	Contratista	Valor
CI-002 de 2021	Universidad Militar Nueva Granada	$539.589.700
CD-077 de 2022	Universidad Militar Nueva Granada	$539.900.000
CI-01 de 2023	Universidad Militar Nueva Granada	$556.200.000
CI-02-2024	Universidad Nacional de Colombia	$501.200.000
CI-04 -2025	Universidad Nacional de Colombia	*$518.000.000*

Para determinar las variables utilizadas y con el fin de calcular el presupuesto para el desarrollo del objeto a contratar, se consideró necesario identificar las necesidades requeridas por la Entidad, y posteriormente se dio inicio al proceso de conocer el comportamiento del mercado en materia de costos y especificaciones técnicas. La información aportada por las diferentes instituciones educativas consultadas, mediante correo electrónico, hicieron parte de la elaboración del estudio de mercado.

Teniendo en cuenta lo antes enunciado, se enviaron sondeos de mercado a tres (3) instituciones de educación superior, que han sido operador de la Academia Virtual en vigencias anteriores y que cumplen con criterios de acreditación, experiencia, calidad docente, estructura académica, trayectoria institucional y capacidad instalada para gestionar educación virtual sincrónica y asincrónica. Las universidades consultadas fueron: la Universidad Externado de Colombia, la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Militar Nueva Granada.

De dichas solicitudes, se obtuvo únicamente la propuesta de la Universidad Nacional de Colombia, la cual se ajustó de manera adecuada a las necesidades técnicas, académicas y presupuestales de LA AUDITORÍA.

NUM	INSTITUCION EDUCATIVA	SECTOR	RESPUESTA SONDEO DE MERCADOS
1	Universidad Militar Nueva Granada	Pública	NO
2	Universidad Nacional de Colombia	Pública	SI
3	Universidad Externado de Colombia	Privada	NO

El presupuesto de la propuesta de la Universidad Nacional de Colombia es por la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($530.000.000 COP), valor que obedece a criterios técnicos, económicos y misionales, y que representa un ajuste razonable frente al valor contratado en la vigencia 2025, el cual ascendió a $518.000.000.

En primer lugar, el incremento propuesto se sustenta en el ajuste por concepto del Índice de Precios al Consumidor, que para el año 2026 es 5.10%, el cual impacta directamente los costos asociados a la prestación del servicio académico, tales como honorarios docentes, diseño instruccional, actualización pedagógica, soporte académico, gestión administrativa y uso de plataformas educativas. Dicho ajuste resulta necesario para mantener el equilibrio económico del contrato y garantizar la continuidad del servicio en condiciones de calidad equivalentes o superiores a las de la vigencia anterior.

No obstante, es importante señalar que si bien el ajuste aplicado no corresponde al incremento total del IPC del 5,10 %, el valor propuesto resulta razonable y acorde con las condiciones del mercado, destacando que el incremento no se haya trasladado en su totalidad el porcentaje del IPC, sino que se haya aplicado un ajuste razonable de 2.32%, pasando de un valor de $518.000.000 a $530.000.000, lo cual refleja un esfuerzo de contención de costos y una adecuada relación entre el alcance de las actividades a desarrollar y el precio propuesto.

Adicionalmente, para la vigencia 2026 se contempla que la Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de operador académico, imparta los cuatro (4) cursos y cuatro (4) diplomados, y adelante la elaboración y actualización integral de los contenidos académicos de los ocho programas, actividad que implica un esfuerzo técnico, académico y metodológico frente a la vigencia 2025. Esta actualización comprende la revisión normativa y jurisprudencial, la incorporación de nuevos enfoques pedagógicos, el ajuste a las necesidades institucionales actuales y la adecuación de los contenidos a estándares de educación virtual y de formación especializada en control fiscal.

Versión 2.0 - Acta 01 del CCO del 1 de diciembre de 2025

En este sentido, el valor proyectado de $530.000.000 no solo responde al ajuste inflacionario respecto del contrato anterior, sino que también refleja el mayor alcance y complejidad del objeto contractual, garantizando que la Universidad Nacional de Colombia cuente con los recursos necesarios para desarrollar nuevos contenidos académicos y asegurar altos estándares de calidad, pertinencia y rigor técnico en la ejecución de los programas de formación.

En virtud de lo anterior, como se pudo observar para determinar el valor que soporta el presente proceso se tuvieron en cuenta, los antecedentes contractuales y consumos históricos de la Entidad, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, adicionalmente la AGR de acuerdo a la idoneidad de la universidad y los resultados obtenidos para la vigencia 2026 determina que la presente contratación será por la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($530.000.000),** de acuerdo con la propuesta presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, la cual hace parte integral de estos estudios.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de este contrato será por el término de diez (10) meses a partir del acta de inicio, sin exceder a (31) de diciembre de 2025. El plazo empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.1. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia general del contrato será igual al plazo de ejecución.

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

7.3. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN

Por la naturaleza del contrato que se suscribirá la figura para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento del objeto contractual será por supervisión y ésta estará a cargo de la Asesora del Despacho Grado 02 adscrita a la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico o en su defecto del funcionario que designe el secretario general de la entidad, quien será responsable de:

a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que debe realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico en la ejecución del contrato.
b. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual de las obligaciones (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
c. Elaborar la certificación de cumplimiento final de las obligaciones (recibo a satisfacción), la entrega de productos si a ello hubiere lugar por parte del **CONTRATISTA** y la respectiva

Versión 3.0 Acta 07 del CCCI del 17 de diciembre de 2020

constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

d. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.
e. Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna.
f. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.
g. Cargar al aplicativo del SECOP II, todos los documentos soporte exigidos en la normatividad vigente.

El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

No. CDP: 11126 del 08 de enero de 2026

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN: No aplica de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015

10. OFERTA ECONÓMICA: No aplica de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015

11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN: No aplica de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015

12. EXPERIENCIA: No aplica de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015

13. CAPACIDAD FINANCIERA: No aplica de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE: No aplica de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015

15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MITIGACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo se define como «*un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*».

En este sentido, y con fundamento en la exigencia del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 la Auditoría General de la República ha identificado los siguientes riesgos asociados al

Versión 3.0 - Acta 01 SIGI del 11 de diciembre de 2020

equilibrio económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación el análisis del riesgo y su forma de mitigación:

													Impacto después del tratamiento								MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Interno	Planeación	Riesgo Operacional	El diseño de la contratación no permite satisfacer las necesidades de la AGR, cumplir su misión y el cumplimiento de sus objetivos y metas misionales.	Afectación del funcionamiento de la entidad, incumplimiento del plan estratégico y eficacia en los objetivos misionales de la AGR	1	2	3	Riesgo Bajo	AGR	Fortalecer la etapa de planeación, profundizando en las necesidades de la AGR a partir del análisis del sector y el comportamiento del mercado que respete la pluralidad de oferentes.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Oficina Gestora	2 meses antes de la terminación de la vigencia.	Al inicio de vigencia y antes de la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones.	Análisis de las necesidades propuestas desde la formulación del Plan Anual de Adquisiciones	Semestral-mente
2	General	Interno	Selección	Riesgo Operacional	Selección de un contratista que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.	Afectación de la ejecución contractual y desgaste administrativo. Posibles faltas disciplinarias	1	5	6	Riesgo Alto	AGR	Verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista antes de la suscripción contractual.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Oficina Jurídica	Entre la formulación de los estudios previos y la verificación de requisitos.	Antes de la suscripción contractual	Verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista antes de la suscripción contractual.	Previamente a la suscripción del contrato.
4	General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	AGR	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Oficina Jurídica	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual
5	General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	La prestación del servicio a la AGR no cumple con las condiciones de calidad solicitadas.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debida aprobación de garantías exigidas por la AGR.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
7	General	Interno	Ejecución	Riesgo Financiero	Retraso en el pago por parte de la entidad	Afectación de la ejecución presupuestal del contrato. Presuntas acciones judiciales en contra de la AGR.	1	4	5	Riesgo Medio	AGR	Pago dentro de los plazos establecidos con base en la certificación expedida por el supervisor del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Dir. Recursos Financieros	Desde la presentación de la primera factura y/o cuenta de cobro.	Antes de la terminación del contrato y cierre de vigencia.	Presentación oportuna de las cuentas de cobro y/o facturas por parte de los contratistas.	Mensual (conforme a la estipulación contractual de pagos)
8	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Uso indebido de la información proporcionada por la AGR	Imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato por violación a la cláusula de confidencialidad	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Adecuada supervisión contractual respecto a la entrega de la información por parte de la AGR.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Control de la información entregada al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.	Mensual

Versión 3.0 Acta 07 de fecha del 11 de dic

16. GARANTÍAS REQUERIDAS

Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, una vez perfeccionado el contrato, deberá constituir a favor de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la siguiente modalidad:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	20% del valor del contrato	Por el término del mismo y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Por el término del mismo y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones al personal	5% del valor del contrato	Por el término del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el término del mismo.

17. ACUERDO COMERCIAL

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar será de un contrato interadministrativo.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO	
ELABORÓ: **DIANA MARCELA MORALES CORZO** Asesora del Despacho grado 02	**APROBÓ:** **LEYDY JOHANA GONZÁLEZ CELY** Directora Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico
REVISÓ CONTENIDO JURÍDICO: **JUAN CAMILO JIMENEZ OCAMPO** Asesor de despacho- Oficina Jurídica	**APROBÓ CONTENIDO JURÍDICO:** **CARMEN ANDREA FÚNEME GONZÁLEZ** Directora Oficina Jurídica

Versión 3.0 – Acta CICCI del 11 de diciembre de 2020